



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., veintiséis (26) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso No. 110014003055-2017-00706-00

Clase de proceso: Verbal de Restitución de Inmueble Arrendado.
Demandante: María Gladys Rodríguez.
Demandada: Herederos Determinados e Indeterminados de Guillermo Herrera (q.e.p.d.).

Teniendo en cuenta que la abogada designada como curador ad-litem no se encuentra posesionado al interior del proceso, el despacho en aras de dar celeridad al proceso,

DISPONE:

PRIMERO: RELEVAR del cargo de curador ad-litem a la abogada **DIANA ESPERANZA LEON LIZARAZO**,

SEGUNDO: NOMBRAR en su lugar como curador ad-litem del extremo demandado al profesional del derecho Dr. SEBASTIAN FORERO GARNICA.

Comuníquesele esta designación a través del medio más rápido y expedito, para ello téngase en cuenta la dirección de correo electrónico a.juridico.9@gconsultorandino.com; Carrera 30 A # 6-22 piso 19 de Bogotá, celular 300-6393697 y/o las direcciones que haya reportado en los diferentes procesos en los que actúa como abogada de confianza, informándole que el nombramiento es de forzosa aceptación, salvo las excepciones de ley.

Adviértasele que si en el término de cinco (5) días, contados a partir del recibo de la comunicación, no se ha notificado del mandamiento de pago, se procederá a su reemplazo, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias a que haya lugar (numeral 7º, artículo 48 del C. G. P.).

Téngase en cuenta que el cargo es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo de forma gratuita. No obstante, se señalan por concepto de

gastos de curaduría la suma de **\$250.000,** que deberán ser cancelados por la parte actora, quien deberá acreditar ante el despacho su pago.

Se requiere a la parte actora para que comunique la designación al curador ad-litem (haciendo uso de todos los medios en aras de lograr su posesión) y cancele la suma fijada como gastos. Lo anterior deberá acreditarlo en el término de cinco (5) días.

Vencido el término aquí otorgado, por secretaría ingrésese el expediente al despacho para continuar con la etapa procesal correspondiente.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez
(1 de 1)

OABA

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos

**Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4044a8613270fffa0b9507528ebd835bd07176625dabeba3b42fdf31ed92a60f

Documento generado en 29/11/2021 08:28:15 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**